



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 1 de 66



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Plan Anual de Adquisiciones	Plan de Adquisiciones	2026
Tipo de Presupuesto Asignado	SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSION	
Código BPIN	2024253200028	

2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN

Fecha de elaboración del estudio previo:	JULIO DE 2026
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	CARLOS EDUARDO GARZON GARCIA
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015)

3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La Constitución Política en su artículo 2° establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación: defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Por otra parte, se establece en el artículo 311 de la misma Constitución Nacional, que le corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. A su vez el artículo 315 Ibidem señala entre otras que son atribuciones del alcalde: "3. Dirigir la acción administrativa del municipio: asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo: representando judicial y extrajudicialmente: y nombrar y removerá a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes". El Municipio de Guaduas - Cundinamarca, es un Entidad Territorial con autonomía administrativa, que desempeña las funciones dadas por la constitución y las leyes, especialmente las señaladas en las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través del cumplimiento de los fines esenciales del estado.
--	--



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 2 de 66



Al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994, al Municipio le corresponde entre otras "Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en consecuencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley"

Asimismo, el artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Aunado a lo anterior, y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 209 Constitucional. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". En igual sentido el artículo 113 de la norma antes citada, señala: "(..) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

De igual manera, el artículo 70 constitucional dispone el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades, reconociéndola como fundamento de la nacionalidad. En este contexto, las bandas marciales constituyen un componente esencial de la formación cultural, artística y cívica, al representar al municipio en actos oficiales, desfiles, eventos protocolarios y actividades de carácter institucional, fortaleciendo la imagen institucional y el tejido social.

De igual forma, la Ley 397 de 1997, conocida como Ley General de Cultura, en su artículo 2 reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad, y ordena al Estado propiciar las condiciones para su desarrollo. En su artículo 6, establece que corresponde a los entes territoriales formular y ejecutar políticas culturales que promuevan la participación ciudadana y el acceso a la formación artística. Por su parte, la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, refuerza estos principios al garantizar el derecho de los niños y adolescentes a disfrutar de espacios culturales, recreativos y de formación que contribuyan a su desarrollo integral.

Asimismo, la Ley 715 de 2001 asigna a los municipios competencias en materia de educación y cultura, lo que incluye la financiación de programas extracurriculares y actividades formativas como las bandas marciales. Además, el Plan de Desarrollo Municipal vigente en el municipio de Guaduas, establece dentro de sus líneas estratégicas el apoyo a iniciativas culturales y de formación artística, priorizando la participación juvenil y el fortalecimiento del tejido social a través del arte. En este marco, la adquisición de uniformes se ajusta a los principios de la Ley 80 de 1993 y su reglamentación, siendo posible mediante los procedimientos contractuales establecidos, conforme a la cuantía y necesidades del municipio.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 3 de 66



La banda marcial del municipio del municipio de Guaduas cumple una función cultural, educativa y social de gran relevancia, al brindar a niños, niñas y adolescentes un espacio de formación artística, disciplina y sentido de pertenencia comunitaria. La dotación de uniformes para sus integrantes es una necesidad prioritaria que contribuye a la consolidación de este proceso, ya que permite una presentación digna y uniforme durante actos cívicos, eventos culturales, festividades patrias y encuentros regionales, donde representan al municipio con orgullo y responsabilidad.

El suministro de uniformes garantiza condiciones de equidad entre los participantes, permitiendo que todos los integrantes tengan acceso a una indumentaria adecuada sin que factores económicos sean una barrera para su participación. Esto fortalece la inclusión social, fomenta la permanencia en los procesos culturales y eleva la autoestima de los jóvenes, motivándolos a continuar en actividades artísticas sanas y enriquecedoras. Además, estos espacios de formación musical contribuyen a la prevención del riesgo social y al uso positivo del tiempo libre.

La administración municipal, al invertir en este tipo de iniciativas, fortalece su compromiso con la promoción del arte, la cultura y la participación juvenil. El apoyo a la banda marcial no solo representa una inversión en bienes materiales, como los uniformes, sino también en el desarrollo humano, la identidad cultural y la cohesión social del municipio. Por tanto, este proyecto se presenta como una acción pertinente, legalmente viable y socialmente necesaria para el beneficio de la comunidad del municipio de Guaduas.

En el Marco Municipal, el Acuerdo No 027, del 10 de diciembre de 2020, “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE GUADUAS – CUNDINAMARCA”, establece en su artículo cuarto: “Designar del presupuesto general del municipio un rubro especial dentro del programa de cultura para la contratación del coordinador, formadores y de apoyo, sostenimiento y proyección de la Escuela de Formación Cultural Artística Cultural, previa presentación de un proyecto de gastos e inversión anual”, cuya misión es desarrollar y fomentar el talento y las aptitudes artísticas en niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos del Municipio de Guaduas – Cundinamarca mediante procesos de educación no formal.

Conforme lo antedicho, la Administración Municipal como entidad territorial, tiene la misión de prestar con eficiencia y eficacia los servicios que demanda la ley, como vocación fundada en la satisfacción de necesidades básicas de su población, con el propósito de lograr la interacción de la comunidad y el estado a fin de mejorar la calidad de prestación de los servicios y, en consecuencia, mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Por esta razón y con el fin de cumplir las metas propuestas en el Plan de Desarrollo se hace necesaria la contratación para dotar los procesos formativos en temas artísticas y cultural, con uniformes de banda marcial para el desarrollo de las actividades y presentaciones dirigidas a la comunidad Guaduense, correspondientes a la banda marcial de la IEO MIGUEL SAMPER AGUDELO.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El municipio de Guaduas cuenta con escuelas de formación en la modalidad de BANDA MARCIAL, en la IEO MIGUEL SAMPER AGUDELO se realiza el proceso de formación a través de un instructor. Esta banda



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 4 de 66



marcial realiza presentaciones en los diversos eventos culturales, deportivos y sociales que se desarrollan en el municipio, y también representa al municipio en escenarios departamentales y nacionales. En oficio dirigido por la rectora de la IEO se informó que no cuentan con uniformes adecuados para realizar presentaciones, y se solicitó a la administración apoyar en ello, con los trajes para 40 niños integrantes de la banda.

En este sentido desde la secretaría de cultura y turismo se propende ejecutar las actividades programadas por las escuelas de formación artística y cultural, de una manera eficaz y eficiente, lo cual se traduce en la promoción del acceso a las diferentes manifestaciones artísticas, formativas y culturales para la comunidad guaduense, lo que implica contar con los recursos materiales y humanos, para el desarrollo de dichos programas formativos.

En este caso para la Escuela de banda marcial y con el propósito de consolidar y proyectar los grupos base representativos de Guaduas es imprescindible contar con uniformes para fortalecer la identidad cultural y mejorar la calidad de las presentaciones. Estos uniformes no solo permitirán que los estudiantes se concentren en su desarrollo artístico, sino que también promoverán la inclusión de todos los miembros del grupo. Además, la inversión en vestuario adecuado facilitará la visibilidad del trabajo de la escuela, atrayendo a un público más amplio y fomentando el interés. En conjunto, esta iniciativa contribuirá al enriquecimiento del patrimonio cultural local y al orgullo comunitario.

La compra de uniformes para sus integrantes constituye una necesidad prioritaria dentro de los programas de fortalecimiento cultural del municipio, ya que permite garantizar una presentación adecuada, homogénea y digna durante los actos cívicos, conmemoraciones patrias, eventos institucionales y encuentros culturales en los que la banda representa al municipio de Guaduas con orgullo y compromiso.

La adquisición de estos uniformes contribuye directamente a la equidad entre los participantes, al eliminar las barreras económicas que podrían limitar su participación. Con ello, se promueve la inclusión social, se fortalece la permanencia en los procesos formativos, se eleva la autoestima de los jóvenes y se incentiva la continuidad en actividades artísticas y culturales que constituyen alternativas sanas para el aprovechamiento del tiempo libre y la prevención del riesgo social.

El apoyo institucional a la banda marcial refleja el compromiso de la Administración Municipal con la promoción del arte, la cultura y la participación juvenil, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), la Ley 715 de 2001, y la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), que ordenan fomentar el acceso a espacios de formación artística y cultural.

Por tanto, la inversión proyectada para la compra de uniformes de presentación para la Banda Marcial de la IEO MIGUEL SAMPER AGUDELO, se enmarca en los principios de la Ley 80 de 1993 y su reglamentación, representando una acción legalmente viable, socialmente necesaria y culturalmente pertinente para el fortalecimiento de la identidad, la cohesión social y el desarrollo integral de la juventud del municipio de Guaduas Cundinamarca.

La Banda Marcial de la IEO MIGUEL SAMPER AGUDELO, del municipio de Guaduas cuenta actualmente con cuarenta (40) integrantes, entre hombres y mujeres, quienes participan activamente en actividades culturales, cívicas y educativas tanto a nivel municipal, departamental como nacional.

Con el propósito de fortalecer la imagen institucional y garantizar una presentación adecuada y uniforme de



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 5 de 66



sus miembros en los diferentes eventos, se hace necesaria la adquisición de nuevos uniformes de presentación, los cuales contribuyen a proyectar una imagen ordenada, representativa y coherente con el compromiso artístico y disciplinario que caracteriza a la agrupación.

Por lo anterior, y teniendo en conocimiento que no se cuenta con vestuario ni con dotación suficiente en la Secretaría de Cultura y Turismo para realizar presentaciones y actividades de circulación cultural, se considera oportuno y conveniente realizar la contratación para la adquisición de esta dotación indispensable para el óptimo desarrollo de las escuelas de formación artística y cultural del municipio.

En virtud de los anteriores fundamentos constitucionales, legales, sociales y técnicos, el Municipio de Guaduas encuentra necesario adelantar un proceso contractual que permita realizar el “SUMINISTRO DE UNIFORMES DE BANDA MARCIAL CON DESTINO AL PROCESO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA APOYADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL COLEGIO MIGUEL SAMPER AGUDELO DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA”.

Que con el presente proceso contractual la administración municipal cumple lo establecido en el Plan de Desarrollo Guaduas Compromiso de Todos 2024-2027 de la siguiente manera:

EJE: Compromiso con la Ciudadanía para el desarrollo social, educativo y cultural.

SECTOR: Compromiso por la Cultura

PROGRAMA: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos

META EL PRODUCTO: 0302-330109000-Dotar, apoyar y adecuar las Escuelas de formación, Artes, talentos y oficios en el sector urbano, rural, los dos corregimientos y la inspección del municipio.

Por lo tanto, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respectivo, con el ánimo de cumplir los objetivos, y así suplir las necesidades de la población, igualmente esta contratación se encuentra contemplada dentro del Plan de Adquisiciones para la actual vigencia, donde resulta imprescindible dar cumplimiento a la necesidad presentada, por las razones anteriormente expuestas.

Para poder suplir esta necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de dar transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento de invitación pública de mínima cuantía.

Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos destinados para suplir la necesidad presentada, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal.

Que, por la naturaleza, características de los bienes a contratar y teniendo en cuenta que el valor del mismo no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, la modalidad con la cual se cubrirá la necesidad planteada del objeto, la modalidad de selección del contratista será la mínima cuantía conforme a lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y Decreto No. 1082 de 2015. por cuanto además no se trata de aquellos que se contratan de manera directa.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 6 de 66



Finalmente, el municipio de Guaduas, requiere suscribir el presente contrato de Suministro con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el contrato el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Artículos 2.2.1.2.1.51 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de la modalidad de selección de mínima cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente y con sujeción a los principios del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, conforme a las características técnicas establecidas en el presente estudio.

Estos elementos se encuentran amparados en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026.

4. OBJETO A CONTRATAR, CLASIFICACIÓN UNSPSC

4.1. Objeto contractual:

“SUMINISTRO DE UNIFORMES DE BANDA MARCIAL CON DESTINO AL PROCESO DE FORMACIÓN ARTÍSTICA APOYADO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EL COLEGIO MIGUEL SAMPER AGUDELO DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA”.

4.2. Especificaciones y condiciones técnicas:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá entregar los elementos teniendo en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

UNIFORMES BANDA MARCIAL

ITEM	DETALLE	CANTIDAD
PANTALON	Pantalón de presentación para banda marcial, confeccionado en tela tipo Lino Flex, color verde institucional. Deberá contar con pretina anatómica, cierre frontal de cremallera y botón, con sistema de ajuste mediante pasadores para correa, garantizando comodidad, funcionalidad y adecuada adaptación a la contextura de cada estudiante. Diseño de bota recta. Incluye cinturón elaborado en cuerina o material sintético de características equivalentes. , de color verde acorde con el pantalón, con hebilla metálica y dimensiones proporcionales a la talla de cada estudiante. Deberá incluir vivo lateral decorativo en color rojo, confeccionado en ribete textil resistente, sobresaliente de la costura lateral para resaltar visualmente el diseño del uniforme. La confección deberá realizarse de acuerdo con las medidas antropométricas de cada estudiante, garantizando ajuste adecuado, comodidad y presentación uniforme. Diseño y colores según indicaciones del supervisor del contrato. Acabados limpios, sin hilos sueltos, con dobladillos y terminaciones uniformes.	40



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 7 de 66



	GUERRER A	Guerrera estilo americano larga para banda músico marcial, confeccionada en tela tipo Lino Flex, en colores y diseño institucional aprobados por el supervisor del contrato. Deberá incluir bordado en hilo dorado de alta densidad sobre el pecho con las siglas institucionales "M.S.A.". En la manga derecha llevará un bordado con la frase "100 AÑOS" y, en forma de media luna alrededor de esta, la leyenda "Forjando Grandes Ciudadanos", conforme al diseño suministrado por el supervisor del contrato. Las mangas serán de colores combinados según diseño institucional: la manga blanca llevará puños en color rojo y la manga roja llevará puños en color verde institucional. Cada puño deberá incorporar dos botones de color dorado. En la parte frontal de la guerrera deberá portar un botón (Diseño a elección del supervisor), del cual sobresaldrán tres cadenas decorativas en acabado dorado. Cada cadena estará asegurada mediante broches metálicos y se conectará a las siglas bordadas "M.S.A.", de acuerdo con el diseño oficial suministrado. El cuello deberá ser alto, estructurado y rígido, con apertura frontal en forma de "V", incorporando entretela o material termoformado que garantice la conservación permanente de su forma, rigidez y adecuada presentación. El cuello estará decorado con arabescos bordados en hilo dorado, representando ramas de olivo según diseño institucional. La prenda deberá contar con cierre posterior mediante cremallera metálica o sintética de alta resistencia, apta para uso continuo, con sistema de cierre invisible que preserve la estética del uniforme. Todas las costuras deberán ser reforzadas. La toma de medidas deberá realizarse directamente a cada estudiante antes de iniciar la confección. Diseño y especificaciones finales sujetos a aprobación del supervisor del contrato.	40
--	----------------------	--	----



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 8 de 66



	QUEPIS	Quepis para banda músico marcial, diseño con estructura rígida elaborada en PVC o material sintético equivalente, de alta resistencia, que garantice estabilidad dimensional, durabilidad y conservación permanente de su forma. Deberá estar recubierto en cuero sintético, cuerina, vinilo o material equivalente de alta resistencia al desgaste, fácil limpieza y adecuado para uso institucional. Con acabados uniformes, acorde con los colores institucionales y el diseño aprobado por el supervisor del contrato. El diseño exterior deberá incorporar una franja superior de color rojo, una franja central de color blanco y una franja inferior de color verde institucional. En la parte frontal central se ubicará el escudo o logo oficial de la Institución Educativa Miguel Samper Agudelo, elaborado en acabado tipo PIN metálico en relieve (3D), acabado dorado o policromado según el diseño institucional aprobado por el supervisor del contrato. Sobre la franja inferior de color verde institucional deberá instalarse una cadena decorativa metálica en acabado dorado brillante, instalada mediante sistema de fijación metálico que garantice su estabilidad durante el uso normal del uniforme. Visera elaborada en PVC rígido de color blanco, con acabado brillante o semibrillante, resistente a impactos y deformaciones.. Deberán ser elaborados conforme al diseño institucional suministrado y aprobado por el supervisor del contrato. Y deberán fabricarse de acuerdo con las medidas de circunferencia craneal de cada estudiante, garantizando ajuste adecuado, comodidad y estabilidad durante su uso.	40
--	----------------------	---	----



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 9 de 66



	CAMISETA	Camiseta de manga corta con cuello en "V", confeccionada Tela tipo piqué de fabricación nacional o importada legalmente comercializada en Colombia, con composición mínima de 65% poliéster y 35% algodón, o alternativamente 48% poliéster, 48% algodón y 4% elastano, con gramaje aproximado de 200 g/m² y tratamiento preen cogido que garantice estabilidad dimensional y durabilidad. El cuello deberá contar con reata de refuerzo y tapa costuras internas para proporcionar mayor resistencia, comodidad y un acabado de alta calidad. Las mangas serán cortas y contarán con puños tejidos acordes con el diseño institucional. Cuellos y mangas en rib tejidos. En la parte frontal, a la altura del pecho costado izquierdo, deberá llevar estampada la mascota oficial de la institución educativa, conservando fielmente sus colores, formas y proporciones de acuerdo con el diseño suministrado por el supervisor del contrato. En la parte posterior, a la altura de la cintura, deberá incluir la frase "Marching Band", acompañada del logo oficial de la Institución Educativa Miguel Samper Agudelo, estampado y rodeado por una rama de olivo en color dorado. Asimismo, deberá incorporar la leyenda "100 Años" en color dorado, conforme al diseño institucional aprobado. Todas las técnicas de estampado y bordado deberán garantizar alta definición, resistencia al lavado, conservación del color y durabilidad durante la vida útil de la prenda. Estampados mediante serigrafía, DTF, sublimación o técnica equivalente de alta resistencia. La confección deberá realizarse de acuerdo con las medidas antropométricas de cada estudiante, garantizando ajuste personalizado, comodidad y movilidad. El color y diseño definitivo serán definidos y aprobados por el supervisor del contrato.	40
	ZAPATOS	Zapato de vestir unisex para presentación de banda músico marcial. Exterior elaborado en cuero sintético o material equivalente de alta resistencia al desgaste, fácil limpieza y adecuado para uso institucional, con acabado brillante o mate según indicación del supervisor. Suela sintética, antideslizante, flexible, resistente a la abrasión y al desgaste, adecuada para superficies lisas y recorridos prolongados. Diseño de punta redonda clásica y sistema de cierre mediante cordones con ojales abiertos. Cordones de poliéster o material equivalente, color blanco, resistentes al uso continuo. El calzado deberá suministrarse en la talla correspondiente a cada estudiante, garantizando ajuste adecuado, comodidad, estabilidad y ergonomía para actividades de marcha, desfiles y presentaciones protocolarias. El calzado deberá entregarse nuevo, limpio, libre de	40



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 10 de 66



rayones, deformaciones, manchas, desprendimientos de adhesivos o defectos de fabricación.

IMÁGENES DE REFERENCIA

ITEM

IMÁGENES DE REFERENCIA

PANTALÓN





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 11 de 66



GUERRERA



QUEPIS



CAMISETA



ZAPATOS



NOTA GENERAL ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Todas las características, dimensiones, materiales, diseños, colores, cantidades, calidades y demás especificaciones técnicas descritas para cada uno de los bienes y servicios objeto del presente proceso constituyen requisitos mínimos de obligatorio cumplimiento. En consecuencia, el contratista deberá suministrar bienes nuevos, de primera calidad, libres de defectos de fabricación, con acabados uniformes y en óptimas condiciones de funcionamiento, garantizando que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente estudio previo y las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

Todos los bienes objeto del presente proceso que requieran confección, fabricación o elaboración personalizada deberán ser fabricados sobre medidas. Para tal efecto, el contratista deberá realizar previamente la toma de medidas de cada beneficiario y las verificaciones necesarias, garantizando el ajuste adecuado, la correcta fabricación, la comodidad, la funcionalidad y el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas. No se aceptará el suministro de elementos en tallas estándar cuando estos deban confeccionarse a la medida.

El contratista deberá presentar los diseños y tallas para aprobación del supervisor, e iniciar la fabricación.

Empaque e identificación: Todos los bienes objeto del presente proceso deberán entregarse debidamente empacados de manera individual, utilizando materiales que garanticen su adecuada protección durante el almacenamiento, transporte y entrega, evitando daños, deformaciones, suciedad o deterioro. Adicionalmente, cada producto deberá estar identificado de forma visible y permanente con la talla correspondiente. Así mismo deber identificar de manera provisional el nombre del beneficiario, de acuerdo con la relación suministrada por el supervisor del contrato, con el fin de facilitar su distribución y entrega.

Atención oportuna: El proponente seleccionado debe atender las solicitudes del Contratante oportunamente, después de radicada la solicitud de algún suministro, este debe ser entregado en donde el Supervisor le indique, lo anterior con el objeto de tener una eficiente prestación del servicio. Si se presentan inconsistencias



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 14 de 66



en los uniformes de la banda marcial, por cualquier circunstancia, el Contratista se compromete a realizar el cambio respectivo de los elementos suministrados.

Cantidad: Suministrar los elementos objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, aunque estas sean mínimas. Entregar las prendas con la calidad exigida, para cada uno de los elementos a suministrar.

Características de los bienes: Los elementos a suministrar deben ser de óptima calidad y de marcas reconocidas en el mercado, que garanticen un adecuado uso y durabilidad. Todos los suministros que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto.

Durante la ejecución del contrato, el Municipio de Guaduas, si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que en el término de 2 días hábiles, realice la reposición de aquellos productos defectuosos, que a juicio del supervisor estén defectuosos, previos los soportes y sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción. Los bienes objeto de reposición deberán ser de características iguales, es decir, con las mismas especificaciones técnicas, sin que ello implique un sobre costo para el Municipio de Guaduas.

Nota: Las cantidades de los ítems requeridos consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Municipio de Guaduas, podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de obras no previstas pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

-Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

4.3.
Clasificación
UNSPSC Y
CIUU:

Clasificación UNSPSC	Descripción
53102700	Uniformes
53111601	Zapatos para hombre
53111602	Zapatos para mujer
53101604	Camisas o blusas para mujer
53101504	Pantalones para mujer
53101502	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 15 de 66



		53101602	Camisas para hombre						
		53102500	Accesorios de vestir						
		53102700	Uniformes						
	-Código CIUU:								
		<table><tr><th>CÓDIGO</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr><tr><td>1410</td><td>Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel</td></tr><tr><td>1522</td><td>Fabricación de otros tipos de calzado, incluyendo calzado en materiales sintéticos.</td></tr><tr><td>3290</td><td>Otras industrias manufactureras n.c.p.</td></tr></table>	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1522	Fabricación de otros tipos de calzado, incluyendo calzado en materiales sintéticos.	3290
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN								
1410	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel								
1522	Fabricación de otros tipos de calzado, incluyendo calzado en materiales sintéticos.								
3290	Otras industrias manufactureras n.c.p.								
-Plan de Adquisiciones: La necesidad de este contrato se encuentra descrita en el Plan de Adquisiciones 2026.									
5. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR									
5.1. Tipo de contrato:	CONTRATO DE SUMINISTRO								
5.2. Plazo de ejecución:	El contrato de compraventa que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso deberá ejecutarse en el término de Cuarenta y Cinco (45) calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, previa aprobación de los documentos y legalización del contrato. El acta de iniciación del contrato se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre del Municipio, una vez efectuada la legalización del contrato.								
5.3. Lugar de ejecución:	El contratista deberá suministrar los elementos requeridos en la jurisdicción del municipio de Guaduas (CUNDINAMARCA), en los sitios que le sean indicados por el supervisor. Todos los costos necesarios para el desarrollo idóneo de las actividades a contratar correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume los que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta.								
5.4. Valor estimado del contrato y justificación de este:	El presupuesto asignado para esta contratación es de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$30.424.000) PESOS M/CTE. El valor estimado del contrato es el resultado de un análisis a los precios del mercado soportado en las cotizaciones solicitadas por el Municipio a los proveedores que ofrecen los servicios objeto de contratación como son: Las cotizaciones hacen parte integral del presente estudio, y fueron presentadas por:								



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 16 de 66



COTIZACION No 1.
SYC ASESORÍAS, PRODUCTOS Y SERVICIOS S.A.S
NIT. 901413568-2
R.P FABIAN ANDRÉS CASTELLANOS AGUILAR

COTIZACION No 2
MAVERA S.A.S
NIT. 901.700.623-0
R.P. MAGDA PARDO

UNIFORMES BANDA MARCIAL

ITEM	DETALLE	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	PROMEDIO	TOTAL
PANTALÓN	Pantalón de presentación para banda marcial, confeccionado en tela tipo Lino Flex, color verde institucional. Deberá contar con pretina anatómica, cierre frontal de cremallera y botón, con sistema de ajuste mediante pasadores para correa, garantizando comodidad, funcionalidad y adecuada adaptación a la contextura de cada estudiante. Diseño de bota recta. Incluye cinturón elaborado en cuerina o material sintético de características equivalentes, de color verde acorde con el pantalón, con hebilla metálica y dimensiones proporcionales a la talla de cada estudiante. Deberá incluir vivo lateral decorativo en color rojo, confeccionado en ribete textil resistente, sobresaliente de la costura lateral para resaltar visualmente el diseño del uniforme. La confección deberá realizarse de acuerdo con las medidas antropométricas de cada estudiante, garantizando ajuste adecuado, comodidad y presentación uniforme. Diseño y colores según indicaciones del supervisor del contrato. Acabados limpios, sin hilos sueltos, con dobladillos y terminaciones uniformes.	40	\$ 121.000	\$ 108.200	\$ 114.600	\$ 4.584.000



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 17 de 66



	Guerrera estilo americano larga para banda músico marcial, confeccionada en tela tipo Lino Flex, en colores y diseño institucional aprobados por el supervisor del contrato. Deberá incluir bordado en hilo dorado de alta densidad sobre el pecho con las siglas institucionales "M.S.A.". En la manga derecha llevará un bordado con la frase "100 AÑOS" y, en forma de media luna alrededor de esta, la leyenda "Forjando Grandes Ciudadanos", conforme al diseño suministrado por el supervisor del contrato. Las mangas serán de colores combinados según diseño institucional: la manga blanca llevará puños en color rojo y la manga roja llevará puños en color verde institucional. Cada puño deberá incorporar dos botones de color dorado. En la parte frontal de la guerrera deberá portar un botón (Diseño a elección del supervisor), del cual sobresaldrán tres cadenas decorativas en acabado dorado. Cada cadena estará asegurada mediante broches metálicos y se conectará a las siglas bordadas "M.S.A.", de acuerdo con el diseño oficial suministrado. El cuello deberá ser alto, estructurado y rígido, con apertura frontal en forma de "V", incorporando entreteja o material termoformado que garantice la conservación permanente de su forma, rigidez y adecuada presentación. El cuello estará decorado con arabescos bordados en hilo dorado, representando ramas de olivo según diseño institucional. La prenda deberá contar con cierre posterior mediante cremallera metálica o sintética de alta resistencia, apta para uso continuo, con sistema de cierre invisible que preserve la estética del uniforme. Todas las costuras deberán ser reforzadas. La toma de medidas deberá realizarse directamente a cada estudiante antes de iniciar la confección. Diseño y especificaciones finales sujetos a aprobación del supervisor del contrato.	40	\$ 246.000	\$ 278.000	\$ 262.000	\$ 10.480.000
--	--	----	------------	------------	------------	---------------



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 18 de 66



	QUEPIS	Quepis para banda músico marcial, diseño con estructura rígida elaborada en PVC o material sintético equivalente, de alta resistencia, que garantice estabilidad dimensional, durabilidad y conservación permanente de su forma. Deberá estar recubierto en cuero sintético, cuerina, vinilo o material equivalente de alta resistencia al desgaste, fácil limpieza y adecuado para uso institucional. Con acabados uniformes, acorde con los colores institucionales y el diseño aprobado por el supervisor del contrato. El diseño exterior deberá incorporar una franja superior de color rojo, una franja central de color blanco y una franja inferior de color verde institucional. En la parte frontal central se ubicará el escudo o logo oficial de la Institución Educativa Miguel Samper Agudelo, elaborado en acabado tipo PIN metálico en relieve (3D), acabado dorado o policromado según el diseño institucional aprobado por el supervisor del contrato. Sobre la franja inferior de color verde institucional deberá instalarse una cadena decorativa metálica en acabado dorado brillante, instalada mediante sistema de fijación metálico que garantice su estabilidad durante el uso normal del uniforme. Visera elaborada en PVC rígido de color blanco, con acabado brillante o semibrillante, resistente a impactos y deformaciones.. Deberan ser elaborados conforme al diseño institucional suministrado y aprobado por el supervisor del contrato. Y deberán fabricarse de acuerdo con las medidas de circunferencia craneal de cada estudiante, garantizando ajuste adecuado, comodidad y estabilidad durante su uso.	40	\$ 200.000	\$ 168.000	\$ 184.000	\$ 7.360.000
	CAMISETA A	Camiseta de manga corta con cuello en "V", confeccionada Tela tipo piqué de fabricación nacional o importada legalmente comercializada en Colombia, con composición mínima de 65% poliéster y 35% algodón, o alternativamente 48% poliéster, 48% algodón y 4% elastano, con gramaje aproximado de 200 g/m² y tratamiento preencogido que garantice estabilidad dimensional y durabilidad. El cuello deberá contar con reata de refuerzo y tapa costuras internas para proporcionar mayor resistencia, comodidad y un acabado de alta calidad. Las mangas serán cortas y	40	\$ 96.000	\$ 84.000	\$ 90.000	\$ 3.600.000



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 19 de 66



	contarán con puños tejidos acordes con el diseño institucional. Cuellos y mangas en rib tejidos. En la parte frontal, a la altura del pecho costado izquierdo, deberá llevar estampada la mascota oficial de la institución educativa, conservando fielmente sus colores, formas y proporciones de acuerdo con el diseño suministrado por el supervisor del contrato. En la parte posterior, a la altura de la cintura, deberá incluir la frase "Marching Band", acompañada del logo oficial de la Institución Educativa Miguel Samper Agudelo, estampado y rodeado por una rama de olivo en color dorado. Asimismo, deberá incorporar la leyenda "100 Años" en color dorado, conforme al diseño institucional aprobado. Todas las técnicas de estampado y bordado deberán garantizar alta definición, resistencia al lavado, conservación del color y durabilidad durante la vida útil de la prenda. Estampados mediante serigrafía, DTF, sublimación o técnica equivalente de alta resistencia. La confección deberá realizarse de acuerdo con las medidas antropométricas de cada estudiante, garantizando ajuste personalizado, comodidad y movilidad. El color y diseño definitivo serán definidos y aprobados por el supervisor del contrato.					
ZAPATOS	Zapato de vestir unisex para presentación de banda músico marcial. Exterior elaborado en cuero sintético o material equivalente de alta resistencia al desgaste, fácil limpieza y adecuado para uso institucional, con acabado brillante o mate según indicación del supervisor. Suela sintética, antideslizante, flexible, resistente a la abrasión y al desgaste, adecuada para superficies lisas y recorridos prolongados Diseño de punta redonda clásica y sistema de cierre mediante cordones con ojales abiertos. Cordones de poliéster o material equivalente, color blanco, resistentes al uso continuo. El calzado deberá suministrarse en la talla correspondiente a cada estudiante, garantizando ajuste adecuado, comodidad, estabilidad y ergonomía para actividades de marcha, desfiles y presentaciones protocolarias. El calzado deberá	40	\$ 92.000	\$ 128.000	\$ 110.000	\$ 4.400.000



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 20 de 66



entregarse nuevo, limpio, libre de rayones, deformaciones, manchas, desprendimientos de adhesivos o defectos de fabricación.

TOTAL

\$ 30.424.000

Para efectos de determinar el valor estimado del contrato, los precios unitarios de las cotizaciones presentadas fueron analizados, tomando el valor promedio para determinar el presupuesto oficial. Por lo tanto, se determina un valor estimado del contrato de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$30.424.000)**; incluido IVA, todo costo directo e indirecto y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen, quedando estructurado el presupuesto de la siguiente manera:

Así mismo, las variables que la entidad ha tenido en cuenta para el cálculo del valor aproximado del contrato, son los pagos que deberá asumir el contratista que corresponden a los siguientes:

CONCEPTO	NORMATIVIDAD	PORCENTAJE / TARIFA
Impuesto de Industria y Comercio	Acuerdo 33 de 2024 - Título I, Capítulo IV Impuesto de Industria y Comercio. Artículos 88 al 125	Artículo 101, Según aplique
Sistema de Retención y Autorretención de Industria y Comercio	Acuerdo 33 de 2024 - Título I, Capítulo VI Sistema de Retención y Autorretención de Industria y Comercio. Artículos 133 al 156	Artículo 101, Según aplique
Impuesto Complementario de Avisos y Tableros	Acuerdo 33 de 2024 - Título I, Capítulo VII Impuesto Complementario de Avisos y Tableros. Artículos 157 al 163	Artículo 162, 15% sobre la base gravable
Sobretasa bomberil	Acuerdo 33 de 2024 - Título II Capítulo II Sobretasa para financiar la actividad Bomberil. Artículos 245 al 254	Artículo 251, 5% del valor del Impuesto de Industria y Comercio
Tasa Pro-deporte y Recreación	Acuerdo 33 de 2024 - Título II Capítulo III Tasa Pro-deporte y Recreación. Artículos 255 al 266	Artículos 262: 2.5% Todos los contratos - Exenciones artículo 266 (...) contratos de prestación de



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 21 de 66



			servicios suscritos con personas naturales (...) / 2.5% Contratos financiados con recursos del Departamento
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	Acuerdo 33 de 2024 - Título III Capítulo I Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor. Artículos 267 al 278	Artículo 273: 4% Todos los contratos. Exenciones artículo 278.	
Estampilla Pro-Cultura	Acuerdo 33 de 2024 - Título III Capítulo II Estampilla Pro-Cultura. Artículos 279 al 287	Artículo 285: 2% Todos los contratos - Exenciones artículo 287	
Estampilla para la justicia familiar	Acuerdo 33 de 2024 - Título III Capítulo III Estampilla para la Justicia Familiar. Artículos 288 al 298	Artículo 294: 2% - Exenciones artículo 297 (...) Contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 10 SMMLV	
Estampilla Pro-Electrificación Rural	Acuerdo 33 de 2024 - Título III Capítulo IV Estampilla Pro-Electrificación Rural. Artículos 299 al 310	Artículo 305: 5 x 1000 contratos de obra pública, margen de utilidad contratos de suministro de combustibles - Exenciones artículo 309.	
Contribución especial de seguridad	Acuerdo 33 de 2024 - Título IV Capítulo I Contribución especial de seguridad. Artículos 311 al 318	Artículo 317: 5% Contratos de obra pública	
● PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de la ley 1753 de 2015 ● Pago de Garantías a favor de la entidad contratante. <u>NOTA 1: El oferente debe presentar la propuesta económica a precios totales.</u> <u>NOTA 2: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada ítem, en el valor estimado del contrato contenido en el estudio previo, so pena de rechazo de la oferta.</u> <u>NOTA 3: La oferta se evaluará con el valor total de la propuesta independientemente del régimen que corresponda.</u>			



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 22 de 66



NOTA 4: El Proponente deberá diligenciar el anexo 1, relativo a la propuesta económica que se encontrará cargado en SECOP II, en los documentos del proceso contractual. Adicionalmente deberá diligenciar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta incluido IVA.

NOTA 5: El valor señalado en el anexo oferta económica debe coincidir con el ingresado en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe diligenciar y cargar el Anexo No. 1 y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta incluido IVA.

5.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	2026000488
Valor:	TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$30.424.000)
Rubro	2.3.33.3301126.006.2.3.2.02.02.006.052.1.2.4.3.03
Autorizado por	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

5.6. Forma de pago:

El Municipio de Guaduas, CUNDINAMARCA, cancelará mediante **PAGO ÚNICO**, previa presentación de informe conforme a los insumos efectivamente suministrados por parte del contratista y certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. Para que el municipio proceda a realizar el pago del valor del contrato, el contratista deberá haber cumplido satisfactoriamente con lo siguiente:

- Entregar al municipio el suministro de bienes objeto de la presente contratación, en las condiciones y especificaciones técnicas requeridas.
- Acta de supervisión para pagos y/o de recibo a satisfacción, debidamente firmada por el contratista y el supervisor del contrato.
- Factura de compraventa y/o cuenta de cobro en la que se incluya la totalidad de los servicios y bienes suministrados.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (Cuando aplique).
- Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, cuando se



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 23 de 66



trate de personas jurídicas. Cuando se trate de personas naturales deberá presentar copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor total del contrato.

Al contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección, le aplican los impuestos tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven con excepción de los que estrictamente correspondan al Municipio.

Para los efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos, incluido el IVA si lo factura.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; el municipio efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del municipio de Guaduas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 24 de 66



PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE GUADUAS

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES**:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos.
3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de GUADUAS.
5. Atender las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
7. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.
8. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.
10. El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado.
11. El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de GUADUAS, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
12. En el Contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la

**6.1.
Obligaciones
del contratista**



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 25 de 66



información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el contrato, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información.

13. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados, cuando corresponda.
14. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
15. El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
16. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
17. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.
18. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
19. El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de GUADUAS por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.
20. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que

Alcaldía Municipal

Correo: cultura@guaduas-cundinamarca.gov.co

Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.

Guaduas Cundinamarca



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 26 de 66



cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA.

21. Entregar al municipio los informes a que se refiere el objeto del contrato, con las indicaciones, detalles y contenidos señalados en su propuesta.
22. Atender las directrices y solicitudes devenidas del interventor o supervisor del contrato para el idóneo y cabal cumplimiento de sus obligaciones.
23. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.
24. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor.)

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones generales le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Realizar el suministro contratado con la debida calidad, diligencia y prontitud, cumpliendo idónea y oportunamente con la ejecución del objeto del contrato, a partir de la fecha del acta de inicio hasta la fecha de terminación del contrato, en los términos pactados y de conformidad con la propuesta presentada por el contratista.
2. Entregar los uniforme de la banda marcial, con la calidad exigida y con las especificaciones técnicas requeridas, para cada uno de los elementos a suministrar.
3. Realizar la toma de medidas antropométricas de cada estudiante beneficiario y confeccionar los uniformes conforme a dichas medidas, garantizando un adecuado ajuste, comodidad, funcionalidad y presentación.
4. Presentar al supervisor del contrato una muestra física del uniforme para su revisión y aprobación antes de iniciar la fabricación en serie, realizando los ajustes que sean requeridos sin costo adicional para la Entidad.
5. Entregar los uniformes completamente terminados, nuevos, libres de defectos de fabricación, empacados individualmente e identificados, en el lugar y dentro del plazo establecido por la Entidad.
6. Garantizar la calidad de los materiales, insumos, confección, acabados, bordados, estampados y accesorios, reemplazando sin costo alguno los elementos que presenten defectos de fabricación o no cumplan las especificaciones técnicas exigidas.
7. Otorgar garantía mínima de seis (6) meses sobre los bienes suministrados, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción, por defectos de fabricación o calidad.
8. Atender las instrucciones y requerimientos del supervisor del contrato, facilitando las actividades de verificación, inspección y seguimiento durante la ejecución contractual.
9. Asumir todos los costos y gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluyendo toma de medidas, confección, transporte, cargue, descargue, entrega, empaques y demás actividades requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.
10. Las demás obligaciones asignadas por el supervisor relacionadas para el cumplimiento contractual.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 27 de 66



6.2.
Obligaciones
del Municipio

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.
2. Cancelar al contratista en la forma y oportunidad definidas, las sumas estipuladas dentro del contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

7.1. Modalidad
ad de
selección,
justificación y
fundamentos
jurídicos.

La modalidad de selección es de **MÍNIMA CUANTÍA**, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del art. 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que el Presupuesto anual del Municipio de Guaduas se encuentra en el último rango establecido por el literal b) artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir, es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales los procesos de contratación que dependen de la cuantía para su estructuración se supeditan a los siguientes toques: los procesos cuyos valores sean Mayores a 280 SMMLV se deben realizar por Licitación Pública; aquellos superiores a 28 SMMLV y hasta a 280 SMMLV se deben realizar mediante el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía; y los procesos cuyos valores sean iguales o inferiores 28 SMMLV por mínima cuantía. Valores estos que en pesos equivalen a los siguientes valores:

CUANTÍAS CONTRACTUALES 2026			
CUANTÍA	SMLMV	SALARIO 2026	CUANTÍA 2026
MÍNIMA	28	\$ 1.750.905	\$ 49.025.340
MENOR	280		Hasta \$ 490.253.400
MAYOR	>280		>490.253.400

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.3, 2.2.1.2.1.5.4. Numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. Artículo 94. "Transparencia en contratación de mínima cuantía", la modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a la modalidad de Mínima cuantía, para lo cual se establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas; Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

- **Ley 1474 de 2011**



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 28 de 66



Artículo 94. Transparencia en Contratación de Mínima Cuantía. Adiciónese al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas (...).

- **Decreto 1860 de 2021**

“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”.

- **Decreto 1082 de 2015**

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.

La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

Las condiciones técnicas exigidas.

El valor estimado del contrato y su justificación.

El plazo de ejecución del contrato.

El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 29 de 66



3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:

i) El término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos.

En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 30 de 66



8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 2)

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 31 de 66



públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. **Parágrafo 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

En atención a lo expuesto y teniendo en cuenta que, el valor del presente proceso asciende a la suma de **TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$30.424.000) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y gastos que se generen con ocasión a la



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 32 de 66



celebración, ejecución y liquidación del contrato, la modalidad de selección corresponde a una MÍNIMA CUANTÍA.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Los interesados en participar en la presente invitación, deberán presentar su oferta en el portal de contratación SECOP II, de acuerdo al cronograma en la fecha y hora, debidamente firmada por el oferente o el representante legal (Persona natural, Persona Jurídica, consorcio o unión temporal), acompañada de los siguientes requisitos:

8.1. Capacidad jurídica

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Debe ser suscrita por la persona natural; la persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta, según Anexo. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el MUNICIPIO DE GUADUAS.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada al año 2026. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información. Deberá contar con al menos dos de las siguientes actividades económicas: 1410-1522-3290

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información. Debera contar con al menos dos de las siguientes actividades económicas: 1410-1522-3290.

La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal.

Esta certificación deberá estar debidamente renovada 2026.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 33 de 66



De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

• **SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL**

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía DE GUADUAS sí lo autorice.
- Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del MUNICIPIO DE GUADUAS.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 34 de 66



- **CÉDULA DE CIUDADANÍA:** El oferente debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal.
- **LIBRETA MILITAR:** Del oferente masculino persona natural o del representante legal de la persona jurídica o proponente plural, cuando de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 se encuentre obligado a ello.
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.** La entidad verificará los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.
- **CERTIFICADO JUDICIAL:** La entidad verificará los Antecedentes judiciales. Si es persona jurídica se verificará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.
- **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** La entidad verificará que el proponente no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
- **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM:** El oferente debe adjuntar la respectiva certificación de la persona natural y/o representante legal de la persona jurídica. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.
- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).** EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos y deberán contar con al menos dos de las siguientes actividades económicas: 1410-1522-3290.
- **PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.** De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 35 de 66



Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Cuando la persona jurídica se encuentre exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, deberá indicarlo en la respectiva certificación. Así mismo, cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, deberá manifestar dicha circunstancia en la referida certificación.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

La información presentada en desarrollo del presente numeral, se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, del mes inmediatamente anterior al cierre de la presente convocatoria. Cabe señalar que, en caso que el oferente deba subsanar este requisito, deberá hacerlo teniendo en cuenta la opción inicialmente escogida para acreditar el cumplimiento del mismo.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación pública.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El Municipio de GUADUAS verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 36 de 66



	● COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Suscrita por la persona natural; la persona jurídica, deberá suscribirlo por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrito por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. (Según Anexo). ● CERTIFICACIÓN JURAMENTADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (SEGÚN ANEXO): Suscrita por la persona natural; la persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. (Según Anexo). ● MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: De acuerdo a lo establecido en el numeral 7.7 del presente documento (acreditación del requisito opcional). ● Certificado de Paz y Salvo expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Santana – Boyacá, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
8.2. Capacidad técnica	La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna, pero tiene por objeto determinar si los servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos y se entenderá avalado o aceptado por el proponente con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. ● ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS: El proponente deberá aportar debidamente diligenciado el ANEXO – CONDICIONES TÉCNICAS, suscrito por el representante legal de la persona jurídica o proponente plural y carta de compromiso de garantía de cumplimiento de las notas de las especificaciones técnicas. ● FICHAS TÉCNICAS: El oferente deberá allegar ficha técnica individual de los elementos a contratar, con el fin de que la entidad realice la comparación de ofertas, la no presentación en debida forma de las mismas hará incurrir al oferente en causal de rechazo. ● PERSONAL MÍNIMO: La entrega será realizada por una (1) persona que acredite formación técnica y/o tecnológica en modistería y/o confección industrial y/o similares que acredite experiencia en el objeto del contrato de por lo menos dos (2) contratos con entidades públicas. Con la presentación de la oferta, se deberá allegar hoja de vida del personal, carta de compromiso de asistencia para la toma de medidas y para la entrega del vestuario conforme a la propuesta técnica.
8.3. Experiencia	EXPERIENCIA GENERAL El proponente debe acreditar la ejecución de dos (02) contratos cuyo objeto y/o alcance corresponda a COMPRA Y/O SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y/O PRENDAS DE DOTACIÓN DEPORTIVA Y/O DOTACIÓN DIRIGIDA A ORGANIZACIONES Y/O INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV. PARA LA EXPERIENCIA CON ENTIDAD PÚBLICA: Deberá Acreditar así. 1. Acta de liquidación y/o certificación.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 37 de 66



PARA EXPERIENCIA CON ENTIDAD PRIVADA, se acreditará así:

1. Copia del contrato o aceptación de oferta
2. Certificado en original, bajo la gravedad del juramento de recibo a satisfacción por el contratante del bien o servicio, así mismo debe contener número de contacto para verificación por parte de la entidad.
3. Factura que cumpla con los requisitos legales.
4. Liquidación del contrato suscrito entre contratante y contratista.
5. Copia del certificado de existencia y representación del Contratante en el caso de que sean personas jurídicas o copia del registro de matrícula mercantil, en caso de personas naturales copia de la cedula.

Las copias de los documentos con los que se acredite la experiencia serán suministradas bajo la responsabilidad del proponente y en caso de encontrarse inexactitudes, incongruencias o de la verificación que haga la ENTIDAD, se determine su falsedad o suplantación o no cumplan con los requisitos mínimos antes mencionados, no se tendrán en cuenta.

La certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

Si el contrato se refiere a la prestación de suministros o servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los bienes suministrados o servicios prestados y su valor, puesto que para realizar la verificación de experiencia, sólo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en S.M.M.L.V. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la mejor certificación que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia a verificar es la que aporte cada uno de sus integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación en la forma asociativa escogida.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio,



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 38 de 66



según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

- CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021), el municipio se permite señalar que, en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipymes, el criterio diferencial para el presente proceso estará dado en referencia a la experiencia de la siguiente manera:

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente debe acreditar la ejecución de un (01) contratos cuyo objeto y/o alcance corresponda a **COMPRA Y/O SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y/O PRENDAS DE DOTACIÓN DEPORTIVA Y/O DOTACIÓN DIRIGIDA A ORGANIZACIONES Y/O INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS**, cuyo valor sumado sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el presente documento.

NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4: Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. es decir, que la entidad no tendrá en cuenta el criterio diferencial establecido, en caso de que se limite el presente proceso a Mipymes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual versa: **“Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.”**



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 39 de 66



8.4. Propuesta
Económica

Para la presente modalidad de selección, según el numeral 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1052 de 2015, la entidad en primera medida procederá a revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

NOTA 1: El oferente debe presentar la propuesta económica a precios totales.

NOTA 2: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada ítem, en el valor estimado del contrato contenido en el estudio previo, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 3: La oferta se evaluará con el valor total de la propuesta independientemente del régimen que corresponda.

NOTA 4: El Proponente deberá diligenciar el anexo 1, relativo a la propuesta económica que se encontrará cargado en SECOP II, en los documentos del proceso contractual. Adicionalmente deberá diligenciar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta incluido IVA.

NOTA 5: El valor señalado en el anexo oferta económica debe coincidir con el ingresado en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe diligenciar y cargar el Anexo No. 1 y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del Secop II el valor total de su oferta incluido IVA.

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de **Mínima Cuantía**, es preciso establecer pues, cómo se determinará la oferta de menor precio, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la Entidad.

La propuesta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana.
- Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno.
- En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 40 de 66



	La selección objetiva del contratista se realiza teniendo en cuenta el estudio de mercados realizado y la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, escogiendo la oferta más favorable para la entidad.
8.5. Capacidad financiera mínima	De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, numeral 2, La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente. NO SE EXIGIRÁ CAPACIDAD FINANCIERA.
8.6. Criterios de evaluación y ponderación	Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia el menor precio total de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, el cual se seleccionará en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la presente Invitación Pública.
8.7. Limitación a Mipyme y criterios diferenciales	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y dando cumplimiento a lo consagrado en la Ley 2069 de 2020, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MIPYME en los siguientes términos: <u>DECRETO 1860 DE 2021</u> ARTÍCULO 5. <i>Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:</i> "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. <i>Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:</i> <i>1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.</i> <i>2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.</i> <i>Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.</i>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 41 de 66



PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 42 de 66



En este orden de ideas, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES si se da cumplimiento a las condiciones señaladas en el Decreto 1860 de 2021.

Los oferentes deberán tener en cuenta lo siguiente, para acreditar su condición de Mipyme bien sea para limitar el presente proceso y/o para acceder a los criterios diferenciales para Mipymes (este último deberá acreditarse con la presentación de la oferta).

MIPYMES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (anexando copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la misma), adjuntando copia del registro mercantil y/o RUP. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (anexando copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la misma), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o RUP.
Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (anexando copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la misma), adjuntando copia del registro mercantil y/o RUP. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o RUP.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 43 de 66



Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).

La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera:

1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (anexando copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la misma), adjuntando copia del registro mercantil.
2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (anexando copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la misma), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o RUP.

9. OTROS ASPECTOS RELEVANTES DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo, expedido por Colombia Compra Eficiente y en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se establece la siguiente matriz de riesgos, para el presente proceso.

- RIESGOS JURÍDICOS.

N.º	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS AMBIENTALES
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como)	cambio de régimen político	ocurrencia de situaciones de orden público,	efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices	riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso
				se aplicará de acuerdo al objeto contractual

9.1.
Tipificación,
estimación,
asignación y
análisis del
riesgo



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 44 de 66



	<i>puede ocurrir)</i>		paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	que adopte la administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	
	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Nuevas obligaciones para las partes	Parálisis o prórroga en la ejecución del contrato	Nuevas obligaciones para las partes	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento de la normatividad ambiental
	PROBABILIDAD	1	3	1	3	2
	IMPACTO	1	4	3	3	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	4	6	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA
	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA	EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN - CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y	EN LA PLANEACIÓN EXIGENCIAS DE LICENCIAS AMBIENTALES



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 45 de 66



		A EN LOS CAMBI OS NORM ATIVO S	SITUACI ON DE ORDEN PUBLIC O QUE PUEDAN AFECTA R EL CUMPLI MIENTO DEL CONTRA TO	NORMATIVO S	CONTRATIS TA- DEBIDO PROCESO	ALES CUANDO APLIQUE
IMP AC TO DE SP UÉ S DEL TR AT AMI ENTO	P R O B A B I L I D A D	1	3	1	4	1
	IM P A C T O	1	4	1	2	1
	V A L O R A C I Ó N D E L	2	7	1	4	2



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 46 de 66



	R I E S G O					
		C A T E G O R Í A	RIESG O BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
	PERSONA RESPONS ABLE POR IMPLEME NTAR EL TRATAMIE NTO		COMIT ES ESTRUC TURADO RES Y GERENT E DE PROYE CTO	COMITE S ESTRUC TURADO RES Y GERENT E DE PROYEC TO	COMITES ESTRUCTU RADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCT URADORE S Y GERENTE DE PROYECT O
	FECHA ESTIMAD A EN QUE SE INICIE EL TRATAMIE NTO		PLANE ACION	PLANEA CION	PLANEACION -EJECUCION	EJECUCION DEL CONTRATO
	FECHA ESTIMAD A EN QUE		CON EL CIERR	CON LA SUSCRI PCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA	CON EL ACTA DE ENTREGA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 47 de 66



SE COMPLET A EL TRATAMIE NTO		E DEL PROCE SO	DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFA CCIÓN	DE RECIBO DE SATISFACCI ÓN	SATISFACC IÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓ N	A SATISFAC CIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACI ÓN
MO NIT OR EO Y RE VISI ÓN	¿ C O M O S E R E A L I Z A E L M O N I T O R E O ?	MANTE NER ACTUA LIZAD A LA NORM ATIVID AD	MANTEN ER ACTUALI ZADA LA NORMAT IVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICAND O CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MANTENE R ACTUALIZ ADA LA NORMATI VIDAD
	P E R I O D I C I D A D ¿	MENSU AL	MENSUA L	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 48 de 66



	C U Á N D O ?					
	- RIESGOS TÉCNICOS					
	N.º	1	2	3	4	
	CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	
	FUENTE	INTERNO- EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	
	ETAPA	PLANEACION- EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	
	TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	RIESGOS REGULATO RIOS	RIESGOS DE LA NATURALE ZA	RIESGOS AMBIENTALE S	
	DESCRIPC IÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	cambio de régimen político	ocurren cia de situacio nes de orden público, paros o huelgas , o los efectos derivad os y ocasion ados por los mismos	efectos desfavorable s ocasionados por normas, disposicione s o directrices que adopte la administració n durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de	riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	se aplicará de acuerdo al objeto contractual



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 49 de 66



			normas tributarias.		
CONSECU ENCIA DE LA OCURREN CIA DEL EVENTO	Nuevas obligac iones para las partes	Parálisi s o prorrog a en la ejecuci ón del contrat o	Nuevas obligacione s para las partes	Incumplimie nto o parálisis del contrato	Incumplimien to de la normatividad ambiental
PROBABI LIDAD	1	3	1	3	2
IMPACTO	1	4	3	3	2
VALORAC IÓN DEL RIESGO	2	7	4	6	4
CATEGOR ÍA	RIESG O BAJO	RIESG O ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	LA ENTID AD	CONTR ATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATIS TA	CONTRATIST A
TRATAMIE NTO / CONTROL ES A SER IMPLEME NTADOS	LA ENTID AD DEBE MANTE NERSE ACTUA LIZAD A EN LOS CAMBI OS NORM ATIVO S	EL CONTR ATISTA DEBER A ESTAR INFOR MADO DE LA SITUA CION DE ORDEN PUBLI CO QUE	LA ENTIDAD DEBE MANTENER SE ACTUALIZA DA EN LOS CAMBIOS NORMATIV OS	SEGUIMIEN TO EN LA EJECUCION - CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATIS TA- DEBIDO PROCESO	EN LA PLANEACION EXIGENCIAS DE LICENCIAS AMBIENTALE S CUANDO APLIQUE



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 50 de 66



			PUEDA N AFECT AR EL CUMPL IMIENT O DEL CONTR ATO			
IMP AC TO DE SP UÉ S DEL TR AT AMI ENT O	P R O B A B I L I D A D	1	3	1	4	1
	IM P A C T O	1	4	1	2	1
	V A L O R A C I Ó N D E L R I E S	2	7	1	4	2



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 51 de 66



	G O					
		C A T E G O RÍ A	RIESG O BAJO	RIESG O ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO
	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PLANEACION	PLANEACION- EJECUCION	EJECUCION DEL CONTRATO
	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL		CON EL CIERRE DEL	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 52 de 66



TRATAMIE NTO		PROCE SO	DE RECIB O DE SATISF ACCIÓN	SATISFACC IÓN	LIQUIDACIÓ N	ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONIT OR EO Y RE VISI ÓN	¿C O M O S E R E A L I Z A E L M O N I T O R E O ?	MANTE NER ACTUA LIZAD A LA NORM ATIVID AD	MANTE NER ACTUA LIZAD A LA NORM ATIVID AD	CON LA EXPEDICI ÓN POR PARTE DEL SUPERVISO R DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISI ÓN Y VERIFICAN DO CRONOGR MA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICI ÓN POR PARTE DEL SUPERVISO R DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISI ÓN Y VERIFICAN DO CRONOGR MA DE EJECUCIÓN	MANTENER ACTUALIZAD A LA NORMATIVID AD
	P E R I O D I C I D A D ¿C	MENSU AL	MENSU AL	MENSUALE S / COMO INDIQUE CRONOGR MA	MENSUALE S / COMO INDIQUE CRONOGR MA	MENSUAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 53 de 66



U
Á
N
D
O
?

- RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

N.º	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. OPERACION AL Y FINANCIERO	R. FINANCIER O	R. ECONÓMIC O	R. ECONÓMI CO	R. DE LA NATURALE ZA. R AMBIENTA L, R. ECONÓMI CO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE CONSECU CIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LOS EFECTOS FAVORABLE S O DESAVOR ABLES EN LA ALTERACIÓ N DE LAS CONDICION ES DE FINANCIACI ÓN QUE TOME EL CONTRATIS TA PARA DAR	EL RIESGO CAMBIARI O EN LOS PROCESO S EN PESOS COLOMBIA NOS QUE INVOLUCR E LA CANCELAC IÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS , PRODUCT	LA INADECU ADA PROYEC CIÓN DE COSTOS ECONÓMI COS INCURRID OS POR EL CONTRAT ISTA EN LA EJECUCI ÓN DEL CONTRAT	LOS EFECTOS DESAVO RABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIO NES EN LA ADQUISICI ÓN DE BIENES Y/O SERVICIO S TALES COMO, MATERIAS



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 54 de 66



			CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	O DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN EL EXTRANJERO.	O AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE. ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE POR LA FLUCTUACIÓN DE LA MONEDA EL PRECIO DEL BIEN Y/O SERVICIO SE INCREMENTE Y ESTE NO PUEDA SER ENTREGADO DE	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 55 de 66



				ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.		
PROBABILIDAD		3	1	2	1	3
IMPACTO		4	5	2	1	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	4	2	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA
IMPACTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 56 de 66



	DES PUÉ S DEL TRA TA MIE NTO	IMPAC TO	1	1	1	1	1
		VALOR ACIÓN DEL RIESG O	2	2	2	2	2
		CATEG ORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
	FECHA ESTIMADA EN QUE SE		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE	CON EL ACTA DE ENTREGA A	CON EL ACTA DE ENTREGA A	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 57 de 66



COMPLETA EL TRATAMIENTO		DE SATISFACCIÓN	RECIBO DE SATISFACCIÓN	SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITORIO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA
- RIESGOS TÉCNICOS						
<u>N.º</u>	<u>1</u>	<u>2</u>	<u>3</u>	<u>4</u>		
<u>CLASE</u>	<u>GENERAL</u>	<u>GENERAL</u>	<u>GENERAL</u>	<u>GENERAL</u>		



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 58 de 66



<u>FUENTE</u>	<u>INTERNO</u>	<u>INTERNO</u>	<u>INTERNO</u>	<u>INTERNO</u>
<u>ETAPA</u>	<u>EJECUCIÓN</u>	<u>CONTRATACION</u>	<u>EJECUCIÓN</u>	<u>EJECUCIÓN</u>
<u>TIPO</u>	<u>OPERACIONALES</u>	<u>OPERACIONALES</u>	<u>OPERACIONALES</u>	<u>OPERACIONALES</u>
<u>DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)</u>	La no detección de algún defecto durante la inspección visual de los requisitos generales, realizada por el comité técnico receptor.	Participación de oferentes sin experiencia en el objeto del contrato.	La No previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte de los servicios a suministrar, teniendo en cuenta la naturaleza del elemento, el sitio de entrega, las restricciones de transporte.	La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los elementos que se utilicen para el desarrollo del objeto del presente proceso, hasta y durante la suscripción del acta de recibo a satisfacción.
<u>CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO</u>	<u>Devolución de los elementos e inicio de un nuevo proceso contractual</u>	<u>Parálisis o prórroga en el proceso precontractual y en la</u>	<u>Incumplimiento o parálisis del contrato</u>	<u>Incumplimiento o parálisis del contrato</u>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 59 de 66



		<u>ejecución del contrato</u>		
<u>PROBABILIDAD</u>	<u>3</u>	<u>2</u>	<u>2</u>	<u>2</u>
<u>IMPACTO</u>	<u>4</u>	<u>4</u>	<u>4</u>	<u>5</u>
<u>VALORACIÓN DEL RIESGO</u>	<u>7</u>	<u>6</u>	<u>6</u>	<u>7</u>
<u>CATEGORÍA</u>	<u>Riesgo alto</u>	<u>Riesgo alto</u>	<u>Riesgo alto</u>	<u>Riesgo alto</u>
<u>¿A QUIEN SE LE ASIGNA?</u>	<u>100% AL CONTRATISTA</u>	<u>100% AL CONTRATISTA</u>	<u>100% AL CONTRATISTA</u>	<u>100% AL CONTRATISTA</u>
<u>TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS</u>	<u>EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA</u>	<u>LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TÉCNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISIÓN DE LOS COMITES ESTRUCTUR</u>	<u>SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO</u>	<u>SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO</u>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 60 de 66



			<u>TURADO</u> <u>RES</u>			
<u>IMP</u> <u>AC</u> <u>TO</u> <u>DE</u> <u>SP</u> <u>UÉ</u> <u>S</u> <u>DE</u> <u>L</u> <u>TR</u> <u>AT</u> <u>AMI</u> <u>EN</u> <u>TO</u>	<u>PRO</u> <u>BABI</u> <u>LIDA</u> <u>D</u>	<u>1</u>	<u>1</u>	<u>1</u>	<u>1</u>	
	<u>IMPA</u> <u>CTO</u>	<u>1</u>	<u>1</u>	<u>1</u>	<u>1</u>	
	<u>VAL</u> <u>ORA</u> <u>CIÓN</u> <u>DEL</u> <u>RIES</u> <u>GO</u>	<u>2</u>	<u>2</u>	<u>2</u>	<u>2</u>	
	<u>CAT</u> <u>EGO</u> <u>RÍA</u>	<u>RIESGO BAJO</u>	<u>RIESGO</u> <u>BAJO</u>	<u>RIESGO</u> <u>BAJO</u>	<u>RIESGO</u> <u>BAJO</u>	
<u>¿AFECTA</u> <u>LA</u> <u>EJECUCIÓN</u> <u>DEL</u> <u>CONTRATO</u> <u>?</u>		<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	<u>SI</u>	



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 61 de 66



	<u>PERSONA RESPONSA BLE POR IMPLEMEN TAR EL TRATAMIE NTO</u>	<u>SUPERVISOR DEL CONTRATO</u>	<u>SUPERVI SOR DEL CONTRA TO</u>	<u>SUPERVIS OR DEL CONTRAT O</u>	<u>SUPERVISO R DEL CONTRATO</u>	
	<u>FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIE NTO</u>	<u>FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS</u>	<u>CRONO GRAMA PRECON TRACTU AL</u>	<u>FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIO S</u>	<u>FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS</u>	
	<u>FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIE NTO</u>	<u>CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN</u>	<u>CON LA SUSCRI PCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFA CCIÓN</u>	<u>CON LA SUSCRIPC IÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFAC CIÓN</u>	<u>CON LA SUSCRIPCÍ ÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCI ÓN</u>	
<u>MO NIT OR EO Y RE VISI ÓN</u>	<u>¿CO MO SE REA LIZA EL MONI TOR EO?</u>	<u>CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN</u>	<u>CON LA EXPEDIC IÓN POR PARTE DEL SUPERVI SOR DEL CONTRA TO DE LOS INFORM ES DE SUPERVI SIÓN Y VERIFIC ANDO CRONO</u>	<u>CON LA EXPEDICI ÓN POR PARTE DEL SUPERVIS OR DEL CONTRAT O DE LOS INFORME S DE SUPERVIS IÓN Y VERIFICA NDO CRONOGR AMA DE</u>	<u>CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISO R DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISI ÓN Y VERIFICAND O CRONOGR AMA DE EJECUCIÓN</u>	



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 62 de 66



			<u>GRAMA DE EJECUCIÓN</u>	<u>EJECUCIÓN</u>	
	<u>PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?</u>	<u>MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA</u>	<u>MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA</u>	<u>MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA</u>	<u>MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA</u>
9.2. Garantías:	NOTA: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la ALCALDIA MUNICIPAL; por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente(s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. LA ALCALDIA se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista. El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presenten durante la ejecución del contrato.				
	De conformidad con lo establecido en el análisis del sector y en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2012, y artículo 2.2.1.2.3.1.1 sección 3 subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 determina que las Garantías "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación". El Cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas: (ü) los contratos y su liquidación; y (i) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados .de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos U omisiones de sus contratistas y subcontratistas " teniendo en cuenta el valor de la Contratación se solicita la constitución de garantías las cuales se mantendrán vigentes durante la ejecución y liquidación final del contrato, expedida por Entidad Bancario Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, que debe incluir como riesgos amparados los siguientes: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, de acuerdo con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación final.				
	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA		



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 63 de 66



	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
	CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	20% del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5 % Sobre el valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más
Las garantías expedidas a favor de la Alcaldía Municipal serán aprobadas, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del Contrato. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del CONTRATO, el Contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo valor resultante.			
9.3. Supervisión:	EL MUNICIPIO DE GUADUAS (CUNDINAMARCA) ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través de la Secretaria de Cultura y Turismo. El Contratista debe acatar las órdenes que le impartan por escrito, y con copia a la Entidad, la supervisión. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito a los supervisores designados, con copia al MUNICIPIO DE GUADUAS (CUNDINAMARCA), antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con la supervisión si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el MUNICIPIO DE GUADUAS (CUNDINAMARCA). Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el interventor comunicará dicha situación a MUNICIPIO DE GUADUAS (CUNDINAMARCA) para que este tome las medidas que considere necesarias. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.		
9.3.1. Obligaciones del Supervisor	La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por la Secretaria de Cultura y Turismo quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión esté vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones: 1. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al Contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal.		



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 64 de 66



2. Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el municipio y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.
4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.
5. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el municipio en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas.
6. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.
7. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prórrogas o modificaciones del contrato, cesión de este, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a ésta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que corresponda efectuará el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular.
8. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de este, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato.
9. El Supervisor deberá verificar que el Contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y

Alcaldía Municipal

Correo: cultura@guaduas-cundinamarca.gov.co

Carrera 5 No 12-04 Sur - sede CERES.

Guaduas Cundinamarca



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 65 de 66



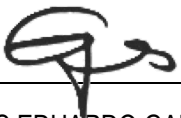
	expedientes entregados para el desarrollo de este, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. 10. El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para trámite que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista no presente radicados y/o oficios para trámite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato. 11. Cuando se le hubiere entregado al Contratista un carné que lo acredita como tal, el Supervisor deberá verificar que el Contratista lo porte en lugar visible y en forma permanente dentro de las instalaciones de la Entidad, con un uso adecuado en virtud del carácter personal e intransferible del mismo. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe hacer la devolución del carné al supervisor del contrato o a quien este designe.
9.4. Liquidación del contrato	Ley 1150 de 2007. ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. <u>LIQUIDACIÓN UNILATERAL</u> En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
9.5. Sometimiento a un acuerdo comercial	De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V.01 24/11/2021 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: <i>“Las Entidades Estatales deben</i>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Página 66 de 66



	<i>determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. <u>Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía</u>”.</i>
9.6. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO:	
NOMBRE:	CARLOS EDUARDO GARZON GARCIA
CARGO:	SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO

Procedimiento	Nombres y Apellidos	Firma	fecha tramitada
Proyectó	Carlos Eduardo Garzón García / Secretario de Cultura y Turismo		24/07/2026
Revisó	Asesorías del Estado / Asesor externo contratación		24/07/2026
Aprobó	Carlos Eduardo Garzón García / Secretario de Cultura y Turismo		24/07/2026
Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			